



POSADAS, 31 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente EAE - S01:0000283/2015. Escuela Agrotécnica Eldorado - Ciudadanía Política Escuela Agrotécnica Eldorado - Incorporación Representantes Docentes al Consejo Superior. P/cuerda S01:0001080/14. S01:0005064/2015, incorporación Claustro Graduados al Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza N° 069/16 se convocó a la XI Asamblea Universitaria, a fin de tratar la modificación parcial del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE; conforme surge de los considerandos de la misma, se han analizado los expedientes relativos a la incorporación de representantes docentes de la Escuela Agrotécnica al Consejo Superior, su participación en la elección de Rector/Vicerrector, como así también, la incorporación de representantes del Claustro de Graduados al Consejo Superior.

QUE, los expedientes referenciados motivaron el análisis de los artículos relativos a la elección del Director de Escuela bajo la Dependencia del Rector, y el modo en que se distribuirán las representaciones de los Consejeros Estudiantiles.

QUE, luego se trató la necesidad de garantizar la participación de los graduados de todas las regionales de la Universidad, proponiendo la incorporación al Estatuto de dos artículos sobre la elección de Consejeros Graduados Superiores, en consideración a la deliberación suscitada en la Comisión de Desarrollo de fecha 28/09/16.

QUE, asimismo se advirtió que al efectuarse la modificación del Artículo 131, resulta necesario incorporar los votos ponderados asignados a los docentes de la Escuela Agrotécnica Eldorado para la elección del Rector en el Artículo 129.

QUE, resulta necesario determinar fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea Universitaria, como así también la conformación de la Comisión de Poderes estableciendo el uso de la Reglamentación aprobada en la IX Asamblea Universitaria.

QUE, el tema fue tratado y se dio lectura a la propuesta de redacción resolutive de la presente en el recinto, puesto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 7ª Sesión Ordinaria/16 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 26 de Octubre de 2016.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la **XI Asamblea Universitaria** para el día miércoles 14 de Diciembre de 2016, a partir de las 10:00 hs., a desarrollarse en el Polideportivo de la Escuela Agrotécnica Eldorado, sito en calle Bertoni N° 152, a fin de tratar la modificación parcial del Estatuto, sobre los siguientes temas:

1. **TÍTULO V: GOBIERNO. CAPÍTULO 3: Consejo Superior: Artículos 38 y 40.**
2. **TÍTULO V: GOBIERNO. CAPÍTULO 7: Gobierno de las Escuelas: Artículo 64.**
3. **TÍTULO IX: RÉGIMEN ELECTORAL. CAPÍTULO 2: Elección del Rector/a y Vicerrector/a: Artículos 129, 130 y 131.**
4. **TÍTULO IX: RÉGIMEN ELECTORAL. CAPÍTULO 4: Elección de Consejeros Docentes: Artículos 136 y 137.**
5. **TÍTULO IX: RÉGIMEN ELECTORAL. CAPÍTULO 6: Elección de Consejeros Estudiantiles:**



POSADAS, 31 de Octubre de 2016

Artículo 146.

6. **TÍTULO IX: RÉGIMEN ELECTORAL. CAPÍTULO 7: Elección de Consejeros Graduados:**
Artículos 148, incorporar 2 (dos) artículos sobre elección de Consejeros Graduados Superiores bajo el número 149 y 150, y el consiguiente corrimiento numérico en el articulado.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la Comisión de Poderes que intervendrá en la XI Asamblea Universitaria con la coordinación del Secretario del Consejo Superior, con los siguientes miembros:

TITULARES:

CHAMORRO, Graciela Concepción	DNI 17.877.089
MAIDANA, Jesús Gabriel	DNI 28.777.589
NUÑEZ, Paulina Aurora	DNI 21.303.316
CABRERA, Cecilia Noemí	DNI 30.481.630

SUPLENTES:

CASSETTAI, Adrián Osvaldo	DNI 28.387.417
MILOSOVICH, Daniela Romina	DNI 30.619.044
VILLEGAS ACHAR, Magali del Milagro	DNI 34.140.752
BARRIOS, Elio Amado	DNI 29.240.925

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la Comisión de Poderes intervendrá en la XI Asamblea Universitaria de conformidad a la Reglamentación aprobada en la IX Asamblea Universitaria ratificada por Ordenanza N° 022/12, que se adjunta como Anexo I.-

ARTICULO 4º.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 069/16.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 070/16


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO ÓRDENANZA Nº 070/16



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

24 ABR 2012

022-12

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: Se instituye una Comisión de Poderes designada por el Consejo Superior, la que al inicio de la Sesión procederá a la fiscalización de las respectivas acreditaciones de los asistentes, debiendo informar a Presidencia de su gestión

CAPÍTULO II

Del Presidente

ARTÍCULO 2º: La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector, en su defecto por el Vicerrector y en su ausencia o impedimento de ambos, por el Consejero que ella designe.

De los Secretarios

ARTÍCULO 3º: Se designarán cuatro Secretarios, los que serán elegidos entre los Asambleístas presentes con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

Del lugar de funcionamiento

ARTÍCULO 4º: La Asamblea Universitaria funcionará en el lugar fijado en el convocatoria y sin perjuicio de que ella señale otro sitio de reunión a los fines de la continuación de sus deliberaciones.

De los miembros

ARTÍCULO 5º: Las citaciones a la Asamblea se harán teniendo en cuenta los reemplazos de miembros titulares del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades y sobre la base de las informaciones que a este respecto suministren los Decanos de las Facultades.

ARTÍCULO 6º: La Asamblea Universitaria sesionará con un quórum de la mitad más uno de los miembros que la forman.

ARTÍCULO 7º: Todos los integrantes de la Asamblea tienen voz y voto en las deliberaciones, excepto el Rector, quien vota en caso de empate. De ser presidida por otro Asambleísta votará como miembro, y en caso de empate tendrá un nuevo voto.

De las Sesiones

ARTÍCULO 8º: Las sesiones serán públicas y no podrán ser tratadas otras cuestiones que las incluidas en el Orden del Día aprobado.

ARTÍCULO 9º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1) Dirigir los debates de conformidad con el reglamento y llamar a los asambleístas a la cuestión y al orden durante las discusiones.
- 2) Proponer las votaciones y proclamar por Secretaría los resultados.
- 3) Indicar los asuntos que formarán el Orden del Día, previa aprobación de la Asamblea.
- 4) Autenticar con su firma todos los actos, resoluciones y procedimientos de la Asamblea.
- 5) Mantener el orden en el recinto y suspender la sesión en caso de desorden.
- 6) Organizar la forma de impresión y distribución de una versión de las actuaciones y de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 10: Atribuciones de los secretarios:

Refrendar la firma del Presidente, verificar y anunciar el resultado de las votaciones.

De las votaciones

ARTÍCULO 11: El modo de votación lo decide la Asamblea. Puede ser de carácter secreto o público.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO ÓRDENANZA Nº 070/16



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

24 ABR 2012

022-12

ARTÍCULO 12: Las votaciones públicas pueden ser nominales o por signos. En el primer caso será de viva voz y por cada miembro de la Asamblea, invitado a ello por la Secretaría. En el segundo caso consistirá, en levantar la mano.

ARTÍCULO 13: Todas las decisiones que se tomen en la Asamblea serán por simple mayoría, excepto cuando en el Estatuto requiera una mayoría especial.

De las mociones

ARTÍCULO 14: Toda proposición hecha a viva voz desde su banca por un miembro de la Asamblea es una moción, la que para ser tratada requerirá el apoyo mínimo de otro miembro de la Asamblea, debiendo el autor formularla por escrito a la Secretaría de la Asamblea, previo a la votación, salvo que sea una moción de orden o de reconsideración.

ARTÍCULO 15: Es moción de orden toda proposición que tenga los siguientes objetos:

- a) que se pase a votación
- b) que se pase a cuarto intermedio
- c) que se levante la sesión
- d) que se declare libre el debate
- e) que se cierre el debate
- f) que se pase al orden del día
- g) que se trate una cuestión de privilegio
- h) que se aplase la consideración de un asuntos pendiente por tiempo indeterminado
- i) que el asunto se envíe o vuelva a comisión
- j) que la Asamblea se constituya en comisión

ARTÍCULO 16: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún el que está en debate, en cuyo caso previamente se permitirá agotar la lista de oradores preexistente, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Asamblea, y que se contraponga a otra sanción. Podrá formularse en cualquier momento y será tratada una vez agotado el tratamiento en particular.

ARTÍCULO 18: La moción de reconsideración se discutirá brevemente. Todo Asambleísta no podrá hablar sobre ellas más de una vez, y por el término no mayor de tres minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces. Requerirá para su aprobación la simple mayoría de los presentes, no pudiendo repetirse en ningún caso sobre la misma cuestión.

De la discusión en Sesión

ARTÍCULO 19: La palabra será concedida a los asambleístas según el orden en que se pida.

ARTÍCULO 20: Todo Proyecto o asunto que deba ser considerado por la Asamblea pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular, omitiéndose la primera de ellas cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Asamblea en comisión, en cuyo caso, luego de constituirse en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

ARTÍCULO 21: La discusión en particular se efectuará artículo por artículo o por grupo de estos, según lo decida la propia Asamblea.

ARTÍCULO 22: En la discusión en general los asambleístas dispondrán de un tiempo máximo de cinco minutos y su intervención no podrá ser reiterada, salvo que la propia Asamblea lo autorice.

ARTÍCULO 23: Cuando no hubiera ningún miembro de la Asamblea que requiera hacer uso de la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente pondrá a votación el asunto que se hubiera discutido.

ARTÍCULO 24: Los proyectos aprobados por la Asamblea serán notificados al Presidente por Secretaría a los fines de la publicidad, información y ejecución que corresponda.

ARTÍCULO 25: El presente reglamento mantendrá su vigencia, salvo que sea modificado en otra Asamblea.

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones